



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO**

**LISTA DE TRASLADO. (ART. 110 C.G.P.)**

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera (micro sitio) del Juzgado y en la plataforma Tyba en proceso que se relaciona a continuación, para conocimiento de las partes, a saber:

**ASUNTO:** Proceso Ejecutivo de BANCO DE BOGOTÁ. **contra** LUZ VELASQUEZ CABALLERO. **RAD.** 23001310300320190021400.

Se da en traslado el recurso de reposición, **frente a quienes no se ha cumplido de acuerdo a las disposiciones de la ley 2213 de 2022**, presentado por la doctora **LUISA LORA JIMENEZ**, en contra del auto de fecha 02 de mayo de 2023, por el termino de tres (03) días de conformidad con el artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 09 de junio de 2023.

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

  
**YAMIL MENDOZA ARANA.**  
Secretario.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 09 de junio de 2023.

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

  
**YAMIL MENDOZA ARANA.**  
Secretario.

DOCTOR  
JUEZ TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE MONTERIA  
E. S. D

REF: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR BANCO DE BOGOTA CONTRA LUZ  
AMALIA VELASQUEZ DE CABALLERO

RADICADO: 230013103003-2019-00214-00

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LOS NUMERALES SEGUNDO Y TERCERO  
DEL AUTO DE 02 DE MAYO DE 2023.**

LUISA MARINA LORA JIMENEZ, abogada reconocida como tal de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro de la oportunidad legal me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del auto proferido por Su Despacho el día 02 de Mayo de 2.023 publicado en estado el día 03 de Mayo del mismo año, mediante el cual **CORRE TRASLADOS DE AVALUOS y SE ABSTIENE DE FIJAR FECHA DE REMATE** en el proceso referido; todo con base en lo siguiente:

#### AUTO RECURRIDO

El despacho, mediante el auto recurrido indica:

**“SEGUNDO: Por secretaria CORRASE TRASLADO a las partes de los avalúos presentados así:** Del avalúo comercial realizado por el perito HUGO FERNANDO KERGUELEN GONZALEZ, y proveniente de la parte ejecutada, córrase traslado a la parte ejecutante **por el término de diez (10) días**. De igual forma, y por el termino antes mencionado córrase traslado al ejecutado de los avalúos catastrales aportados el día 8-noviembre-2022 por la ejecutante. Una vez transcurrido el término de traslado, pase el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**TERCERO: ABSTENERSE** el despacho de pronunciarse frente a la solicitud de señalamiento de fecha de remate en razón a las consideraciones antes expuestas.”

#### SUSTENTACION DEL RECURSO

En fecha 08 de Noviembre de 2022, la suscrita presentó al juzgado avalúos comerciales y catastrales con copia a la demandada y a su apoderado de conformidad con el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2023.

En la providencia recurrida no advierte el despacho que el traslado otorgado en el numeral SEGUNDO de la parte RESOLUTIVA se debe prescindir, como quiera que este fue surtido a través de canal digital, a las direcciones electrónicas de la demandada y su apoderado.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que el termino de traslado se encuentra vencido, toda vez que se envió desde el 08 de Noviembre de 2022, corresponde al despacho resolver sobre qué avalúo se tendrá en cuenta para efectos del proceso de conformidad con el Artículo 444 del Código General del Proceso, y

fijar fecha para la diligencia de remate de conformidad con el Artículo 448 del Código General del Proceso.

Solicito entonces, se sirva reponer el auto en mención en sus numerales SEGUNDO y TERCERO para prescindir del traslado de avalúos y proceder a fijar fecha de remate de los bienes inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias números 140 – 129226 y 140-129195 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

En caso de negarlo, solicito me indique las razones de derecho para así hacerlo.

Queda de esta manera sustentado el recurso propuesto.

#### **PETICION**

1. Solicito, señor Juez, reponer el auto de fecha 02 de Mayo de 2.023 en sus numerales SEGUNDO y TERCERO mediante el cual el Despacho CORRE TRASLADOS DE AVALUOS y SE ABSTIENE DE FIJAR FECHA DE REMATE.

#### **DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318 y 319 del Código General del Proceso.

#### **PRUEBAS**

##### **DOCUMENTALES:**

- Solicito tener como pruebas las documentales obrante en el proceso.

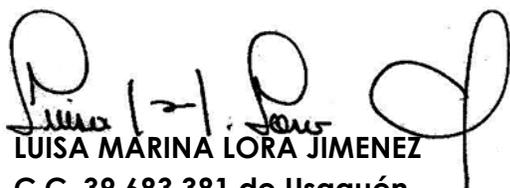
#### **COMPETENCIA**

Es Usted competente, señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su Despacho para el trámite del proceso.

#### **NOTIFICACIONES**

Las que obran en el proceso.

Cordialmente,

  
**LUISA MARINA LORA JIMENEZ**  
**C.C. 39.683.381 de Usaquén**  
**T.P. 54.356 C.S. de la J.**